



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2021

La Paz, 15 DIC 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el Numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 46, determina toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Los Números 4 y 6 del Artículo 175 de la norma constitucional, establecen como atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, entre otras, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 4 define al servidor público como aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que Reglamento de Desarrollo Parcial a la ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, en su Artículo 28 establece los siguientes lineamientos para el pago del Aguinaldo de navidad: *"I. Los servidores públicos de las entidades públicas autónomas, autárquicas y descentralizadas tienen derecho a percibir el Aguinaldo de Navidad, consistente en un sueldo que será determinado de acuerdo al promedio de las remuneraciones percibidas en el último trimestre del año, excluyendo las bonificaciones, gastos de representación, acumulaciones y todo otros beneficio que no constituya la remuneración propiamente dicha. Los que hubiesen ejercido sus funciones por un tiempo menor de un año, tienen derecho a percibir su Aguinaldo por duodécima correspondiente al mínimo de tres meses trabajados; II. El Aguinaldo no es susceptible de embargo judicial, retención, compensación, renuncia, transacción ni descuento de ninguna naturaleza; III. El Ministerio de Trabajo y Microempresa, en el mes de noviembre de cada año, establecerá la reglamentación para el pago de Aguinaldo de Navidad de todos los servidores públicos. Siendo responsables de su cumplimiento los Directores Generales de Asuntos Administrativos o los encargados del área administrativa salvo casos atribuibles a otras instancias administrativas"*.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en los Números 3, 4 y 22 del Artículo 14 dispone como atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otros: *"Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y; Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias"*.





Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) como Institución Pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía con independencia administrativa, financiera, legal y técnica.

Que Inciso a) del Artículo 5 del Decreto Supremo mencionado establece que la EEC-GNV realizará sus actividades financieras con los recursos asignados por el Tesoro General de la Nación - TGN, de acuerdo a su disponibilidad financiera para el funcionamiento de la EEC-GNV.

Que el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social emite el Instructivo N° 0111/21 en fecha 30 de noviembre de 2021, Pago del Aguinaldo de Navidad Gestión 2021 en su Parágrafo II, Entidades y Empresas sujetas al Estatuto del Funcionario Público refiere: *"En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, (Estatuto del Funcionario Público), Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000 (Reglamento al Estatuto del Funcionario Público), y disposiciones legales vigentes, el pago del Aguinaldo de Navidad en las entidades del Sector Público, sujetas al ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Público, será efectuado conforme al Instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas"*.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el Instructivo N° 001/2020 de 01 de diciembre de 2021, que dispone lo siguiente: *"1. Las servidoras y servidores públicos de todas las entidades públicas, que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, Instituciones que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias e Instituciones Públicas de Seguridad Social, tienen derecho al pago del Aguinaldo de Navidad" (..) "7. El tratamiento del pago del Aguinaldo de Navidad al personal eventual contratado bajo la partida 12100 "Personal Eventual" se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado y las normas que rigen la Administración Pública" (...) "9. Para el pago de duodécimas del Aguinaldo de Navidad, se debe considerar únicamente los servicios prestados en una misma entidad, y que se haya realizado por un mínimo de tres meses de manera ininterrumpida durante la gestión fiscal, incluye las incorporaciones realizadas hasta el 1 de octubre de 2021. 10. El pago del Aguinaldo de Navidad corresponde al promedio del total ganado; sin embargo, cuando no se hubiese trabajado los doce meses completos de la presente gestión, su pago se realizará por duodécimas en proporción al tiempo trabajado en la gestión fiscal"*.

Que el Informe INF/UADM/RRHH/2021-0122 de 13 de diciembre de 2021, emitido por Jefatura Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), señala lo siguiente: *"...cabe señalar que el personal que trabaja bajo la partida 12100 "Personal Eventual", presta servicios sujetos a contrato en forma transitoria o eventual, para misiones específicas, programas y proyectos de inversión, considerando para el efecto, la equivalencia de funciones y la escala salarial, conforme a disposiciones legales vigentes. En cumplimiento al Instructivo N° 001/2021 "Aguinaldo de Navidad - Gestión 2021" de 01 de diciembre de 2021, Instructivo N° 111/2021 de 30 de noviembre de 2021 y normativa aplicable vigente, se elaboró la proyección para el pago del Aguinaldo de Navidad del personal eventual de la EEC-GNV..." (..) "Por lo descrito precedentemente la EEC-GNV cuenta con disponibilidad de presupuesto para cubrir el 53% del total a pagar del Aguinaldo de Navidad a todo el personal activo y pasivo que hubiera*



prestado servicios en la entidad por un mínimo de tres meses de manera ininterrumpida durante la gestión 2021, incluyendo las incorporaciones realizadas hasta el 1 de octubre, en tal sentido, se realizará el pago total de Bs174.941,35 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno 35/100) (Ver Anexo N° 1)". Asimismo, concluye: "...Se verificó el cumplimiento de la normativa vigente, así como la existencia de las previsiones presupuestarias correspondientes, por lo que corresponde realizar el pago del Aguinaldo de Navidad al Personal Eventual de la EEC-GNV que hubiera prestado servicios en la entidad por un mínimo de tres meses de manera ininterrumpida durante la gestión 2021, incluyendo las incorporaciones realizadas hasta el 1 de octubre. La EEC-GNV cuenta con disponibilidad de presupuesto para cubrir el 53% del total a pagar del Aguinaldo de Navidad, que asciende a Bs174.941,35 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno 35/100), y el personal eventual de la entidad manifestó su conformidad, en el marco de la Cláusula Quinta de los Contratos Administrativos de Personal Eventual, que señala: "(...) El contratante tiene las siguientes obligaciones (...) f) A pagar el aguinaldo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y conforme a legislación aplicable (...)", y recomienda: "...Realizar las gestiones para el pago del Aguinaldo de Navidad de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. Aprobar el presente informe y remitir los antecedentes a la Unidad Financiera y a la Unidad Jurídica para la emisión de los informes respectivos. Posteriormente, remitir todo el trámite al Ministerio de Hidrocarburos y Energías para la emisión de la Resolución correspondiente".

Que el Informe INF/UFIN/2021-0148 de 14 de diciembre de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad Financiera de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), señala lo siguiente: "...realizado el análisis de la ejecución presupuestaria de la partida 12100 "Personal Eventual", con corte al 14 de diciembre de 2021, la misma incluye la programación al 31 de diciembre de 2021, se establece un saldo disponible de Bs177.970,92 (Ciento setenta y siete mil novecientos setenta 92/100 Bolivianos)". Asimismo, concluye: "...en cumplimiento al Instructivo N° 001/2021 "Aguinaldo de Navidad - Gestión 2021" de 01 de diciembre de 2021, Instructivo N° 111/2021 de 30 de noviembre de 2021 e Informe N° INF/UADM/RRHH/2021-0122 de 13 de diciembre de 2021, corresponde realizar el pago del Aguinaldo de Navidad al Personal Eventual de la EEC-GNV, que hubiera cumplido un periodo de servicio igual o mayor a 90 días durante la gestión 2021. La EEC-GNV cuenta con disponibilidad de presupuesto para cubrir el 53%, monto que asciende a Bs Bs174.941,35 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno 35/100), para el pago del Aguinaldo de Navidad a todo el personal activo y pasivo de la presente gestión, de acuerdo a planilla adjunta en el informe INF/UADM/RRHH/2021-0122. Asimismo, señalar que la Cláusula Quinta de los Contratos Administrativos de Personal Eventual, establece lo siguiente: "(...) El contratante tiene las siguientes obligaciones: f) A pagar el aguinaldo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y conforme a legislación aplicable (...)", la EEC-GNV tiene disponibilidad presupuestaria para el pago del Aguinaldo de Navidad en un 53%, los cuales manifestaron su conformidad por escrito" y recomienda: "...Aprobar el presente informe y remitir los antecedentes a la Unidad Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente. Posteriormente, remitir al Ministerio de Hidrocarburos y Energías, para la elaboración de la Resolución Ministerial de aprobación que autorice el pago de Aguinaldo de Navidad al Personal Eventual de la EEC-GNV".

Que el Informe INF/UJU/2021-0195 de 14 de diciembre de 2021, emitido por Jefatura de la Unidad Legal de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), señala lo siguiente: "...La Cláusula Quinta, inciso f) de los Contratos Administrativos de Personal Eventual suscritos con el personal



de la EEC-GNV, estipula que la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, entre otras, tiene la obligación de: "... pagar aguinaldo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y conforme a legislación aplicable". Asimismo, concluye: "...Conforme lo señalado por la Unidad Administrativa y Recursos Humanos el Aguinaldo de Navidad para personal eventual contratado bajo la partida 12100 "Personal Eventual", se condiciona a la disponibilidad presupuestaria que cuenta la entidad, en tal sentido, se realizará el pago total de Bs174.941,35 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno 35/100). De acuerdo al informe INF/UFIN/2021-0148 de la Unidad Financiera, la EEC-GNV cuenta con disponibilidad de presupuesto para cubrir el 53%, monto que asciende a Bs Bs174.941,35 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno 35/100), para el pago del Aguinaldo de Navidad a todo el personal activo y pasivo de la presente gestión, de acuerdo a planilla adjunta en el informe INF/UADM/RRHH/2021-0122. La solicitud de aprobación del pago de aguinaldo del personal eventual para la gestión 2021, se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la jurisprudencia citada y las normas que rigen la administración pública, así como a los contratos administrativos suscritos con el personal de la entidad, no existiendo impedimento legal para su autorización a través de una resolución expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad en el marco del Decreto Supremo N° 0675" y recomienda: "Se recomienda a la Directora General Ejecutiva remitir el presente informe y sus antecedentes al Ministerio de Hidrocarburos y Energías, para que en el marco de sus competencias se autorice el Pago de Aguinaldo de Navidad de la Gestión 2021 para el personal eventual de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), al amparo de la normativa señalada precedentemente, considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad conforme señalan los informes INF/UADM/RRHH/2021-0122 de 13 de diciembre de 2021 e INF/UFIN/2021-0148 de 14 de diciembre de 2021".

Que el Informe MHE-DGAA-UFIN-INF-0264/2021 de 15 de diciembre de 2021, emitido por la Jefatura Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, concluye lo siguiente: "...La Entidad Ejecutora de Conversión a GNV, cuenta con un saldo disponible en la Partida 121 "Personal Eventual" de Bs177.970,92 (Ciento setenta y siete mil novecientos setenta 92/100 Bolivianos), para cubrir el 53% que equivale a Bs 174.941,35 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno 35/100) del total de la Planilla de Aguinaldo que alcanza a Bs 330.078,02 (Trescientos Treinta Mil Setenta y Ocho 02/100 Bolivianos)" y recomienda: "De la revisión a la información presentada por la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV, respecto a la determinación del saldo disponible en la partida 121 "Personal Eventual" para el pago de aguinaldos, la misma es razonable y dado que la Entidad es responsable por el correcto uso y destino se recomienda viabilizar la solicitud, previa evaluación del cumplimiento del marco normativo por la Dirección Jurídica".

Que el Informe MHE-DGAJ-UGJ-INF-0390/2021 de 15 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye lo siguiente: "Dentro de ese contexto, conforme establecen las disposiciones legales y los informes: INF/UADM/RRHH/2021-0122 de 13 de diciembre de 2021; INF/UFIN/2021-0148 de 14 de diciembre de 2021; INF/UJU/2021-0195 de 14 de diciembre de 2021 y la Nota MHE-EECGNV-NI-0353/2021 de 14 de diciembre de 2021, emitidos por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV); el Informe MHE-DGAA-UFIN-INF-0264/2021 de 15 de diciembre de 201, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de





COPIA LEGALIZADA

Hidrocarburos y Energías, corresponde al Ministro de Hidrocarburos y Energías como Máxima Autoridad Ejecutiva emitir una Resolución Ministerial de aprobación del Aguinaldo de Navidad para el personal eventual de la ECC-GNV, conforme a su disponibilidad presupuestaria”.

POR TANTO:

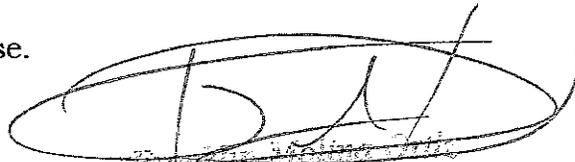
El Ministro de Hidrocarburos y Energías en uso de sus atribuciones conferidas por normativa legal vigente

RESUELVE:

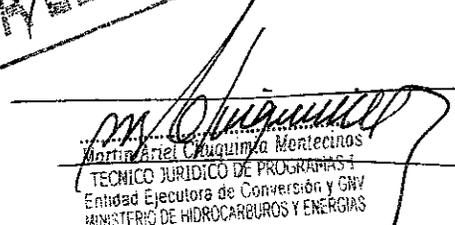
ARTÍCULO 1. Aprobar el pago del Aguinaldo de Navidad para la Gestión 2021, al personal eventual dependiente de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC - GNV), cuya ejecución presupuestaria corresponde a la Partida Presupuestaria N° 12100 “Personal Eventual”, conforme el ordenamiento jurídico y contractual aplicable y bajo disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 2. La Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC - GNV), es responsable del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ministro de Hidrocarburos y Energías
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA


Marta Ariel Chuquiaguá Montecinos
TECNICO JURIDICO DE PROGRAMAS I
Entidad Ejecutora de Conversión y GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS